

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Febrero tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Ref.-Ejecutivo de G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. CIA. DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL hoy GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. (Cesionaria) Nit. #900.906.727-1 contra ISRAEL CASTRO c.c. #12.101.804. Radicación: 41001-40-22-007-2016-00470-00.

Se aprueba el remate del vehículo camioneta doble cabina, placa KLV-720, marca Chevrolet, línea LUV D MAX, servicio particular, tipo de combustible Diesel, modalidad mixto, modelo 2013, cilindraje 2999, color NEGRO EBONY, motor #286591, serie #8LBETF3E9D0185453, chasis #8LBETF3E9D0185453, VIN #8LBETF3E9D0185453, inscrito en la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte del municipio de Palermo, de propiedad del demandado ISRAEL CASTRO, llevado a cabo el 10 de diciembre de 2020, en el proceso ejecutivo de G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. CIA. DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL hoy GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. (Cesionaria) Nit. #900.906.727-1 contra ISRAEL CASTRO c.c. #12.101.804. con radicación: 41001-40-22-007-2016-00470-00.

El vehículo se encuentra avaluado en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$38.830.000,00) y la postura admisible es la que cubra el setenta por ciento (70%) del referido valor, esto es, VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$27.181.000), previa consignación del cuarenta por ciento (40%), es decir la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$15.532.000.00).

El vehículo objeto de la subasta pública se adjudicó a la cesionaria GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. Nit. #900.906.727-1, quien ofertó por intermedio de su apoderado doctor JAIME PENAGOS MORENO, la suma de CINCUENTA

MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00), por cuenta del crédito, consignando dentro del término el 5% del valor del impuesto del remate, DOS MILLONES QUINIETOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.500.000.00) con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

Como se verificaron las formalidades de ley para la realización del remate del bien antes descrito y el rematante cesionaria **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.** quien ofertó la suma de CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$50.000.000.00) cumplió con la obligación de consignar el valor del 5% como impuesto del remate dentro del término legal, se considera jurídico impartirle aprobación de conformidad con el art. 455 del Código General del Proceso.

Se ordena la cancelación del gravamen prendario y demás gravámenes registrados sobre el bien rematado. Igualmente, la cancelación del embargo que pesa sobre el mismo comunicando a la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte del municipio de Palermo para lo de su competencia. Líbrese el oficio correspondiente.

Se expide a **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.**, copia del acta de remate y de este auto, para que proceda a su inscripción.

Comunicar al Secuestre señor **VICTOR JULIO RAMÍREZ MANRIQUE**, que cuenta con cinco (5) días para la entrega formal del bien a la rematante **GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS**, atendiendo que en la diligencia de secuestro se dejó en depósito provisional y gratuito a la señora **SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA**, Representante Legal de la cesionaria y rinda cuentas comprobadas de la administración en los diez días siguientes al recibo de la orden.

Informar a la rematante que cuenta con diez (10) días siguientes a la entrega del bien para que acredite el pago de los conceptos señalados en el artículo 455 numeral 7º del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el remate del vehículo camioneta doble cabina, placa KLW-720, marca Chevrolet, línea LUV D MAX, servicio particular, tipo de combustible Diesel, modalidad mixto, modelo 2013, cilindraje 2999, color NEGRO EBONY, Motor #286591, serie #8LBETF3E9D0185453, chasis #8LBETF3E9D0185453, VIN #8LBETF3E9D0185453, inscrito en la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte del municipio de Palermo, celebrado el 10 de diciembre de 2020, en el proceso ejecutivo de G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. CIA. DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL hoy GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. (Cesionaria) Nit. #900.906.727-1 contra ISRAEL CASTRO c.c. #12.101.804. con radicación: 41001-40-22-007-2016-00470-00.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del gravamen prendario y demás gravámenes registrados sobre el bien rematado. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: CANCELAR el embargo y ordenar el levantamiento del secuestro que pesa sobre el vehículo rematado.

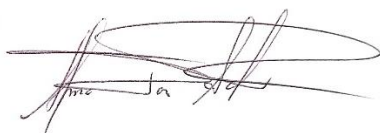
CUARTO: EXPEDIR copia del acta de remate y del auto aprobatorio a la rematante GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., para que proceda a su inscripción, acreditando al juzgado el registro del remate.

QUINTO: ORDENAR al secuestre VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE, hacer entrega formal del bien rematado a la Representante Legal de la entidad demandante GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva y rinda cuentas comprobadas de la administración del mismo en los diez (10) días siguientes al recibo de la orden. Oficiése.

SEXTO: ORDENAR al ejecutado la entrega de los títulos de propiedad del bien rematado, que tenga en su poder a la rematante.

SÉPTIMO: INFORMAR a la rematante que cuenta con diez (10) días siguientes a la entrega del bien rematado para que acredite el pago de los conceptos señalados en el artículo 455 del numeral 7º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Almadoris Salazar Ramirez', with a large, stylized flourish above the name.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Liliana